



**PROCESO DIVISORIO
RADICADO No. 68001.31.03.007.2021-00147-00**

Al despacho de la señora Juez el trámite antes referenciado, informando que el apoderado de los demandantes presenta renuncia al poder. Al Despacho para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, 24 de enero de 2023

Fatima García Avellaneda.
Escribiente.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga (S), enero veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la renuncia al poder presentada por el Dr. CARLOS ARTURO SANTOYO BECERRA con C.C. 91.520.488 y portador de la T.P. 253.000 del C.S. de la J.; como apoderado de los demandantes PEDRO ALONSO RINCON MARIN, NELLY RINCON MARIN, MARITZA JOHANA RINCON MARIN, MARLENY RINCON MARIN y JHOHAN RINCON MARIN; se tiene que la misma, **NO CUMPLE CON EL REQUISITO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 76 DEL C.G.P.**, toda vez, que si bien es cierto, viene acompañada de una comunicación dirigida vía electrónica a sus poderdantes, según se observa en la imagen; no se encuentra acreditado en el expediente, que las direcciones de correo electrónico a las que fue remitida la misma, correspondan a las que estos utilizan.

064AlleganRenunciaPod....pdf

21/11/22, 15:05

Correo de grupoclegal.com - RENUNCIA AL PODER JUDICIAL



C*Legal Grupo Juridico <contacto@grupoclegal.com>

RENUNCIA AL PODER JUDICIAL

1 mensaje

C*Legal Grupo Juridico <contacto@grupoclegal.com> 21 de noviembre de 2022, 14:45
Para: peteralexan1@hotmail.com, johanna rincon <johanna.rincon129@gmail.com>, Marlen Ricon <marlerima3109@gmail.com>, nelrincn86@gmail.com, jhorincon20@gmail.com
CCO: Carlos Arturo Santoyo Becerra <Abogadocarlossantoyo@gmail.com>

Estimada Familia Rincón Marin

Me permito enviarles la renuncia al poder judicial.

Sin otro particular,

Buen día

En ese sentido, se REQUIERE al apoderado, a fin que cumpla con lo preceptuado en la norma antes referida.

NOTIFIQUESE,

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

Firmado Por:

Ofelia Díaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **435511fe3563919724c35d6b3d92494dfb8aaf0602b41a3818cccaf2b6df4aa**

Documento generado en 25/01/2023 11:28:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>